



FONDO EUROPEO de DESARROLLO REGIONAL

Una manera de hacer Europa



DON NICOLÁS GONZÁLEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA.

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en la sesión extraordinaria celebrada el día 5 de enero de 2011, adoptó, entre otros, el ACUERDO que, sin perjuicio de las modificaciones o rectificaciones de forma que pudiera sufrir su redacción al tiempo de la aprobación definitiva del acta, en su borrador, es del siguiente tenor literal:

“2º.- ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN), DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO “MEJORA DE LOS PASOS DEL FERROCARRIL EN LA LÍNEA MÉRIDA-PUERTOLLANO A SU PASO POR EL CASCO URBANO DE VILLANUEVA DE LA SERENA”.

Se trae a la Junta de Gobierno Local el expediente a que se refiere el encabezado.

Son antecedentes de este asunto los siguientes:

Por la UTE “CD ESTRUCTURAL, INGENIERÍA Y MEDIOS TÉCNICOS, S.L. Y CONSULTORES DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN EXAL, S.L.; R.P. PASOS VILLANUEVA; U.T.E. LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO”, se ha elaborado el proyecto denominado “MEJORA DE LOS PASOS DEL FERROCARRIL EN LA LÍNEA MÉRIDA-PUERTOLLANO A SU PASO POR EL CASCO URBANO DE VILLANUEVA DE LA SERENA”.

El proyecto cuenta con un presupuesto de ejecución por contrata de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.754.745,76), más TRESCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (315.854,24) de IVA; en total, pues, de DOS MILLONES SETENTA MIL SEISCIENTOS EUROS CON UN CÉNTIMO (2.070.600,01).

Con fecha 5 de noviembre de 2010 se ha emitido informe de supervisión del referido proyecto por parte del Arquitecto Municipal Don Francisco Javier Pérez Bahamonde, conforme a lo establecido en el artículo 109 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Con fecha 12 de noviembre de 2010 se ha llevado a cabo el replanteo del referido proyecto por parte del Arquitecto Municipal Don Francisco Javier Pérez Bahamonde, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Se entiende por la Junta de Gobierno Local que el referido proyecto define con precisión el objeto del contrato de obras a ejecutar, que su contenido se ciñe al artículo 107 de la Ley 30/2007, antes mencionada y que el procedimiento de adjudicación elegido ha de ser el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, puesto que permitirá introducir el principio de libre competencia entre los empresarios que deseen participar, como efecto principal derivado del cumplimiento de la licitación pública que ha de regir en toda disposición de gasto público y tomar en



FONDO EUROPEO de DESARROLLO REGIONAL

Una manera de hacer Europa



consideración no sólo la entidad de la oferta económica de la empresa solicitante, sino otras mejoras que se contemplan en el Pliego, plazo de garantía, programa de trabajo y plazos de ejecución, etc.

Se ha informado por la Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del Presupuesto vigente, se ha realizado la retención de crédito oportuna y se ha fiscalizado el expediente.

Se ha completado, pues, el expediente de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 y la disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno Local entiende que se cumplen todos los requisitos para la aprobación del Proyecto, así como para la aprobación del expediente y del gasto, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y siguientes y 105 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.

Respecto a la competencia para la adopción del acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la citada Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, la ostenta la Junta de Gobierno Local por delegación de atribuciones efectuadas en su favor por el Pleno de la Corporación en la sesión extraordinaria celebrada el día 2 de julio de 2007, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 135, de fecha 13 de julio siguiente.

En virtud de lo anterior y conforme a lo dispuesto en el artículo 113.1.e) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes,

ACUERDA:

Primero: Aprobar el proyecto y el expediente para la contratación, mediante procedimiento abierto (oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación), de las obras comprendidas en el proyecto denominado "MEJORA DE LOS PASOS DEL FERROCARRIL EN LA LÍNEA MÉRIDA-PUERTOLLANO A SU PASO POR EL CASCO URBANO DE VILLANUEVA DE LA SERENA"; redactado por la UTE "CD ESTRUCTURAL, INGENIERÍA Y MEDIOS TÉCNICOS, S.L. Y CONSULTORES DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN EXAL, S.L.; R.P. PASOS VILLANUEVA; U.T.E. LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO"; con un presupuesto de ejecución por contrata de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.754.745,76), más TRESCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (315.854,24) de IVA; en total, pues, de DOS MILLONES SETENTA MIL SEISCIENTOS EUROS CON UN CÉNTIMO (2.070.600,01).

Segundo: Autorizar el gasto correspondiente con cargo a la partida 0003/151/60106 del Presupuesto de 2011, prorrogado de 2010.

Tercero: Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones



FONDO EUROPEO de DESARROLLO REGIONAL

Una manera de hacer Europa



requeridas por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y sus normas de desarrollo, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación.

Cuarto: Facultar al Alcalde-Presidente o a quien legalmente le sustituya para la realización de cuantos trámites sean necesarios en orden a la efectividad de lo aquí acordado.

Quinto: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

Sexto: Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Obras y Servicios, en la inmediata sesión que celebre.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO “MEJORA DE LOS PASOS DEL FERROCARRIL EN LA LÍNEA DE FERROCARRIL MÉRIDA-PUERTOLLANO A SU PASO POR EL CASCO URBANO DE VILLANUEVA DE LA SERENA”; FINANCIADO CON CARGO AL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER 2007-2013)

1. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO.

1.1. El contrato tendrá por objeto la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “MEJORA DE LOS PASOS DEL FERROCARRIL EN LA LÍNEA DE FERROCARRIL MÉRIDA-PUERTOLLANO A SU PASO POR EL CASCO URBANO DE VILLANUEVA DE LA SERENA”, redactado la U.T.E. “CD ESTRUCTURAL, INGENIERÍA Y MEDIOS TÉCNICOS, S.L. Y CONSULTORES DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN EXAL, S.L.; R.P. PASOS VILLANUEVA; U.T.E. LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO”.

1.2. El contrato ostenta la calificación de contrato administrativo de obras, en los términos que establece el artículo 6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego se satisface la necesidad de mejorar los pasos del ferrocarril en la línea Mérida-Puertollano a su paso por el casco urbano de Villanueva de la Serena, además de suponer una mejor canalización y ordenación del tráfico de vehículos y personas. Las actuaciones se llevarán a cabo en el paso inferior de Las Mimosas, en la Carretera de Circunvalación, y en el paso inferior de la Plaza del Corazón de Jesús, situado en dicha Plaza.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación es de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.754.745'77). Además de la cantidad anterior, corresponde en concepto de IVA la cantidad de TRESCIENTOS QUINCE MIL



Unión Europea

FONDO EUROPEO de DESARROLLO REGIONAL

Una manera de hacer Europa



OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (315.854'24); lo que supone un total de DOS MILLONES SETENTA MIL SEISCIENTOS EUROS CON UN CÉNTIMO (2.070.600'01).

4. ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE.

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en una sola anualidad, correspondiente al año 2011.

5. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El proyecto se financiará con cargo a la partida 0003/151/60106 del Presupuesto de 2011, prorrogado de 2010.

6. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

6.1. Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el presente contrato se registrará por las siguientes normas:

- La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007.

6.2. Además del presente pliego, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas.

- Los planos.

- La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.

- Los cuadros de precios.

- El documento en que se formalice el contrato.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de doce meses, a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.



FONDO EUROPEO de DESARROLLO REGIONAL

Una manera de hacer Europa



El contrato se adjudicará por procedimiento abierto (oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación), en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

9. PERFIL DE CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villanuevadelaserena.es

10. GASTOS A ABONAR EN CASO DE RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

En el caso de que el órgano de contratación renuncie a celebrar el contrato, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 300 euros.

11. GARANTÍAS EXIGIBLES.

11.1. Provisional.

Los licitadores quedan exceptuados en este procedimiento de la obligación de prestar la garantía provisional a que se refiere el artículo 91 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

11.2. Definitiva.

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, excluido el IVA. De no cumplirse este requisito por causas imputables al licitador, el Ayuntamiento no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 135.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 84 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La devolución y cancelación de la garantía se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y 65.2 y 3 del Reglamento que la desarrolla.



FONDO EUROPEO de DESARROLLO REGIONAL

Una manera de hacer Europa



La garantía responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía constituida, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.

12. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, dada la cuantía del presente contrato, será requisito indispensable para poder contratar que el empresario ostente la siguiente clasificación:

GRUPO B (puentes, viaductos y grandes estructuras)	SUBGRUPO 3 (de hormigón pretensado)	CATEGORÍA d
GRUPO G (viales y pistas)	SUBGRUPO 4 (con firmes de mezclas bituminosas)	CATEGORÍA d
GRUPO E (hidráulicas)	SUBGRUPO 1 (abastecimientos y saneamiento)	CATEGORÍA e

13. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

13.1. Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten estar en posesión de la clasificación exigida en este procedimiento.

13.2. Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, sito en Plaza de España, nº 1, en horario de 9 a 14 horas; debiendo darse al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

13.3. La documentación se presentará en sobres cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente, e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

13.4. De igual modo, las ofertas podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en la invitación. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.



FONDO EUROPEO de DESARROLLO REGIONAL

Una manera de hacer Europa



14. FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES.

Las ofertas se presentarán en dos sobres numerados correlativamente:

A) El sobre nº 1.

De conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, contendrá la siguiente documentación, que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las leyes:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica.

Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios que sean personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rijan, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación.

Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, junto con una copia auténtica del DNI del o los apoderados.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas.

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal (UTE) aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituir la UTE. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal



FONDO EUROPEO de DESARROLLO REGIONAL

Una manera de hacer Europa



requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

5º) Los que acrediten la clasificación de la empresa.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud, debiendo justificar estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la Ley 30/2007 para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

6º) Certificación acreditativa de que la empresa licitadora está inscrita en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción en la Comunidad Autónoma en la que radique su domicilio social, de conformidad con lo previsto en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, que la desarrolla.

7º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

8º) Domicilio.

Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

9º) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.

Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional sexta de la Ley de Contratos del Sector Público, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tienen en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la referida disposición adicional.

B) El sobre nº 2.

Contendrá la documentación relativa a los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula decimosexta.



FONDO EUROPEO de DESARROLLO REGIONAL

Una manera de hacer Europa



El sobre nº 3.

Contendrá la oferta económica, en la que se expresará el precio de ejecución del contrato, debiendo figurar como partida independiente el importe del IVA, teniendo presente lo establecido al respecto en la cláusula decimoséptima. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora como Anexo I.

15. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y DEMÁS REQUISITOS DE LAS MISMAS.

15.1. Las proposiciones se presentarán dentro del plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Perfil de contratante.

15.2. Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

15.3. Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

15.4. Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se permita su presentación.

15.5. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

16. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Para la valoración de las proposiciones se atenderá a varios criterios de adjudicación:

a) Se valorará de 0 a 40 puntos el mejor estudio del proyecto y de la programación de obras que se pretende, conocimiento de los servicios afectados, gestiones a realizar en cada momento con los organismos implicados y, en concreto, con el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF); plazo contrastado para la obtención de los permisos, etc. Para ello se presentará una Memoria técnica, que contenga un estudio riguroso del proyecto que se licita, analizando por capítulos aquellos apartados que el licitador considere que son susceptibles de mejorar u optimizar en pro del mejor desarrollo de las obras, considerando aquellas partidas que, resultado del estudio, pudieran justificarse incompletas en el documento y proponiendo soluciones valoradas para las mismas. Acompañará a la Memoria un Estudio del Tráfico y Afecciones a la circulación, con propuesta de desvíos y señalización, propuesta de Plan de Ensayos con compromiso de laboratorio y relación valorada del mismo y un Programa de Ejecución de los Trabajos que defina pormenorizadamente los plazos y el orden de desarrollo que se propone, ofertado por meses, señalando los hitos parciales que el ofertante considere críticos para la correcta ejecución de



FONDO EUROPEO de DESARROLLO REGIONAL

Una manera de hacer Europa



los trabajos y puesta en funcionamiento, total o parcial, de la infraestructura, y con indicación de aquellos capítulos que se pretendan subcontratar, todo ello a fin de garantizar la ejecución de las obras dentro del período ofertado y la cuantía que se licita. La Memoria deberá desarrollarse en no más de treinta folios por una cara, de modo que la información que contenga sea lo más condensada y clara posible, permitiendo a la Mesa una fácil comparación de las propuestas técnicas que se presentan.

b) Se valorará de 0 a 20 puntos, a razón de 1 punto por cada 3.500 euros de mejora en ejecución material a partidas destinadas a definir el Subcapítulo 02.07, apartado 02.07.03 "Iluminación", definiendo el licitador, tras el estudio del documento, aquellas partidas que se consideren necesarias para completar este apartado. Dicha valoración quedará desglosada en la oferta con los precios que figuran en el proyecto técnico y, en el caso de tratarse de alguna partida de nueva creación, se recurrirá a la Base de Precios de la Junta de Extremadura 2010. El licitador aportará ficha técnica suficientemente detallada de los materiales propuestos en este apartado. No obstante, a criterio de la dirección facultativa y en función del desarrollo de las obras, el importe de la mejora podrá revertir en aquellas unidades que, figurando o no en el proyecto técnico, se consideren necesarias para la correcta finalización de las mismas en las condiciones que establece el documento.

c) Se valorará de 0 a 10 puntos, a razón de 1 punto por cada 3.500 euros de mejora en ejecución material a partidas destinadas a definir el Subcapítulo 02.08, apartado 02.08.01 "Jardinería y Mobiliario", definiendo el licitador, tras el estudio del documento, aquellas partidas que se consideren necesarias para completar este apartado. Dicha valoración quedará desglosada en la oferta con los precios que figuran en el proyecto técnico y, en el caso de tratarse de alguna partida de nueva creación, se recurrirá a la Base de Precios de la Junta de Extremadura 2010. El licitador aportará ficha técnica suficientemente detallada de los materiales propuestos en este apartado. No obstante, a criterio de la dirección facultativa y en función del desarrollo de las obras, el importe de la mejora podrá revertir en aquellas unidades que, figurando o no en el proyecto técnico, se consideren necesarias para la correcta finalización de las mismas en las condiciones que establece el documento.

d) Se valorará, a razón de 3 puntos por mes, el menor plazo de ejecución de las obras, hasta un máximo de tres meses (9 puntos), que se respaldará con la presentación de un nuevo Plan de Obras que modifique razonablemente el cronograma que figura en el anejo nº 18 del proyecto técnico, y no dé lugar a la consideración motivada por parte de la Mesa de la imposibilidad de su cumplimiento.

e) Se valorará con 5 puntos la oferta cuyo licitador acredite estar en posesión del Certificado en Sistema de Calidad, conforme a Norma ISO 9001:2008, a la vez que presente un Plan de Aseguramiento de la Calidad específico para esta obra. Este Plan hará especial hincapié en flujo de información entre las diferentes partes involucradas en la ejecución de los trabajos.

f) Se valorará con 5 puntos la oferta cuyo licitador acredite estar en posesión del Certificado en Sistema de Gestión Medioambiental, conforme a Norma ISO 14001:2004, a la vez que presente un Plan de Gestión Medioambiental específico para esta obra. Este Plan deberá incluir una adecuada propuesta de gestión de residuos procedentes de la construcción.



FONDO EUROPEO de DESARROLLO REGIONAL

Una manera de hacer Europa



17. CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados siempre que el precio ofertado sea inferior al presupuesto base de licitación definido en la cláusula tercera.

18. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el presente pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

19. REVISIÓN DE PRECIOS.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con la cláusula 7ª del presente pliego, en este contrato no existirá revisión de precios.

20. MESA DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación que asistirá al órgano de contratación en este procedimiento estará integrada de la siguiente forma:

- El Alcalde o Concejales en quien delegue, que la presidirá.
- El Secretario de la Corporación.
- El Interventor de la Corporación.
- Dos Arquitectos al servicio de la Corporación.
- El Ingeniero Técnico en Obras Públicas al servicio de la Corporación.
- Un funcionario de la escala Auxiliar, que actuará como Secretario.

21. APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS OFERTAS.

21.1. La Mesa de Contratación se constituirá el segundo día hábil, no sábado, tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 18,30 horas, a fin de calificar la documentación administrativa contenida en los sobres nº 1.



FONDO EUROPEO de DESARROLLO REGIONAL

Una manera de hacer Europa



21.2. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante el propio órgano de contratación.

21.3. De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

21.4. Una vez calificada la documentación, o subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, se declararán admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la Ley de Contratos del Sector Público, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

21.5. Realizadas estas actuaciones, se procederá, en el mismo acto u otro posterior, a la apertura y examen del sobre nº 2, tras lo cual, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario, se procederá a la apertura de la oferta económica, contenida en el sobre nº 3, en acto público.

22. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

22.1. La Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, elevando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación. Para realizar dicha clasificación atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

22.2. Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda del Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes emitidos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores



FONDO EUROPEO de DESARROLLO REGIONAL

Una manera de hacer Europa



anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

22.3. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

22.4. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

22.5. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 310, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al artículo 140.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores



FONDO EUROPEO de DESARROLLO REGIONAL

Una manera de hacer Europa



o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

22.6. El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

22.7. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

22.8. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

22.9. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el Boletín Oficial de la Provincia, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

22.10. Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

22.11. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

23. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- El cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales.
- Dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.
- El cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 210 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para los supuestos de subcontratación.



FONDO EUROPEO de DESARROLLO REGIONAL

Una manera de hacer Europa



- Instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

- Cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud.

- Abonar el importe de los anuncios de licitación y adjudicación.

24. RESPONSABLE DEL CONTRATO, DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DE LA OBRA.

24.1. Conforme se establece en el artículo 41 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y sin perjuicio de las facultades que legalmente corresponden al director facultativo, el órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuyan.

24.2. El director facultativo de las obras que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada; para lo cual podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

24.3. El delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

25. EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.

La ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, en el plazo de un mes como máximo, contado a partir de la fecha de formalización del contrato, el técnico designado por la Administración procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

26. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

En el plazo de siete días naturales desde la formalización del contrato, el contratista presentará al órgano de contratación el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, que será informado en el plazo de tres días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior no fuera posible empezar las obras al no recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación de plazo alguna por este motivo.



FONDO EUROPEO de DESARROLLO REGIONAL

Una manera de hacer Europa



27. PLAZOS.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

28. RÉGIMEN DE PAGOS.

28.1. El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados, que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y 215 de la Ley de Contratos del Sector Público -con las modificaciones introducidas por la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales-; y el artículo 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

28.2. El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente.

28.3. El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y 155 y 156 del Reglamento. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval u otra admitida por la ley.

29. PENALIDADES.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

b) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo



FONDO EUROPEO de DESARROLLO REGIONAL

Una manera de hacer Europa



dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

30. SUBCONTRATACIÓN.

30.1. El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra.

30.2. La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (artículos 210 y 211) y en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

30.3. Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

31. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

31.1. La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

31.2. Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

1ª) El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.

2ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato.

3ª) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.

4ª) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

32. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.



FONDO EUROPEO de DESARROLLO REGIONAL

Una manera de hacer Europa



32.1. La resolución del contrato se registrará por lo establecido con carácter general en los artículos 206 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

32.2. En todo caso, en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

33. PLAZO DE GARANTÍA.

33.1. El plazo de garantía será de un año y comenzará a partir de la fecha de la recepción de las obras.

33.2. Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

33.3. Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista, no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en las obras por fuerza mayor, que serán soportados por la Administración, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

34. LIQUIDACIÓN.

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

35. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION.

De conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público y acordar su resolución, determinando los efectos de ésta.

36. JURISDICCIÓN.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I OFERTA ECONÓMICA



FONDO EUROPEO de DESARROLLO REGIONAL

Una manera de hacer Europa



D/D^o con residencia en calle n^o , según Documento Nacional de Identidad , enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de obra denominado “MEJORA DE LOS PASOS DEL FERROCARRIL, EN LA LÍNEA DE FERROCARRIL MÉRIDA-PUERTOLLANO, A SU PASO POR EL CASCO URBANO DE VILLANUEVA DE LA SERENA”, se compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo la ejecución de las obras, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de euros, por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de euros.

Además, se compromete a satisfacer todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los demás gastos contemplados en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

(Lugar, fecha y firma del proponente).”

Y para que conste, se expide la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en Villanueva de la Serena, a cinco de enero de dos mil once.

V^o B^o

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,

Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda

Fdo. Nicolás González Martínez